



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0032

Previo a decidir lo que en derecho corresponda en torno a los embargos deprecados por el demandante, su apoderada judicial deberá especificar dicho pedimento, pues en el memorial allegado dejó el espacio en blanco (archivo 1 fl.28).

Con todo, Secretaría, **abra** el Cuaderno 2, atinente a las medidas cautelares.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., 04/02/2022	17
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	